



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA DEL ESTADO DE HIDALGO.

En la Ciudad de Atotonilco de Tula, Hidalgo, siendo las diez con cinco horas del día dieciséis de febrero del dos mil veintiséis, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Atotonilco de Tula; Los ciudadanos C. Víctor Huerta López en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Sergio Mera Sánchez en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo sesionan en las instalaciones oficiales del Palacio Municipal de Atotonilco de Tula, ubicadas en Av. Industrial S/N, Barrio Boxfi, C.P 42980, Atotonilco de Tula de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 69 fracción XXXIX y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por tanto, se pone a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado el orden del día de la presente sesión, siendo del tenor siguiente:

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Declaración formal de acuerdos válidos.
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso **CONFIRMAR** la determinación de **INCOMPETENCIA** respecto a las solicitudes con número de folio **130219500000726**
- IV. Cierre de sesión.

En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:



Primer punto: El Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, C. Víctor Huerta López hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de citada Ley.

Segundo punto: En virtud de encontrarse reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión, y serán válidos para todos los efectos legales; por lo que dichos acuerdos son notificados a los integrantes de dicho Comité, dada su presencia.

Tercer punto: El Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula,, solicita **CONFIRMAR la INCOMPETENCIA** para responder la solicitud recibida con número de folio **130219500000726** en la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hgo., toda vez que corresponde a otro sujeto obligado, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes"*, las cuales se mencionan con los datos siguientes:

FOLIO	VÍA DE RECEPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
130219500000726	SISAI	13/02/2026	Acceso a información de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, específicamente, aquella referida en el artículo 69 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de hidalgo y en las siguientes fracciones: IV) Metas y objetivos de las áreas; V) indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social; VI) Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; XXX) Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades,



competencias o funciones con la mayor desagregación posible; y XXXVII) Los mecanismos de participación ciudadana. Información de 2020 a la fecha

- I. Bajo esa tesitura, una vez realizado un análisis, estudio y revisión de las solicitudes con número de folio 130219500000726 el presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de **CONFIRMAR la INCOMPETENCIA** de las peticiones vertidas por **Isack Lara Martínez** consecuentemente, una vez analizado el punto total de las peticiones en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime de sus integrantes declarando la **INCOMPETENCIA** en términos de los preceptos anteriormente invocados.

Punto cuatro: No habiendo otro asunto por desahogar, el Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hgo., el C. Víctor Huerta López, da por concluida la presente sesión en la cual se determinó la **INCOMPETENCIA** para responder las peticiones de acceso a la información, toda vez que son de competencia de otro Sujeto Obligado; por lo que se cierra la presente Acta para constancia, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron.

